# ETA OFICIL

# ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

Panama, Republica de Panama Jueves 21 de Noviembre de 1946

NUMERO 10.154

#### \_CONTENIDO\_

MINISTERIO DE GORIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 1536 y 1537 de 15 de Noviembro de 1946, por los cuales se hacer unos nombramientos, ascensos y traslados.

Descriptamento de Gobierno

Resolución No. 2625 de 16 de Noviembre de 1946, por la cual se nieza una solicitus. Resolución No. 2623 de 16 de Noviembre de 1946, por la cual se reforma una Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 987 de 13 de Noviembre de 1946, por el cual se ordena la habilitación de papel sellado. Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1016, 1017, 1018, 1019 y 1020 de Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Denretes No. 1670 y 1671 de 15 de Noviembre de 1946, per los cutres se hacer unos nembramientos Noviembre de 1946, per la cuti se resunde Noviembre de 1946, per la cuti se resunde Noviembre de 1946, per la cuti se resunde Noviembre de 1946, per la cuti se conceden unos permises.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato No. 168 de 18 de Octubre de 1946, celebrado entre el Go-bierno y José Bojas Meigar. Solicitudes, patentes, traspusas y registro de marcus de fabrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Cospiedad.

Awisos v Edictes

AUMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada por a Paramá The second section of the section

# Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS Y TRASLADOS

DECRETO NUMERO 1536 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946) por el cual se hacen unos ascensos, nombramientos y traslados en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se hacen nombramientos, ascensos y traslados así:

Abigail Correa de Acevedo, se nombra Telefonista de Segunda categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de la señora Eneida C. de Cordovo, quien renunció el car-

Pablo Quirós, se asciende al cargo de Chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reemplazo del señor Ramiro Guevara quien renanció el cargo.

Luis Isaac Gordón, se asciende al cargo de Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Pablo Quirós quien ha sido promovido.

Gregorio Rodríguez Pérez, se nombra Sirviente de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Luis Isaac Gordón quien ha sido promovide.

Horacio Domingo O., se nombra Chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reem-plazo del señor Almedo Domingo O., quien renunció el cargo.

Cemuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince dias del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1537 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946) por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones así:

Andrés Esquivel, Telegrafista de 3ª categoría al servicio de la Oficina de Progreso, en reempla-zo del señor Francisco Tamayo quien abandonó el cargo. El señor Esquivel tiene derecho a sueldo desde el 16 de octubre último.

Pedro Eligio Otero, Guarda-Linea de 6ª categoría al servicio del trayecto de Boca del Monte, Horconcitos, Boca Chica, en reemplazo del señor Eligio Otero quien renunció el cargo por enfermedad.

Felicita Castro, Agente de Correos de Chimán, en reemplazo del señor Marciano Gómez, quien falleció.

Iluminada Alvarado, Telefonista de 3º categoría al servicio de la Oficina de Cañazas, en reemplazo de la señora María de J. Clavel quien ha sido declarada Supernumeraria.

José Gabriel Cedeño. Aseador de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del se ñor Guillermo Graell, quien renunció el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia. CARLOS SUCRE C.

#### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

dinda por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia — I. de J. Vaidés Jr., Jefe de Departimento.—Aparce los díos hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES:

Avenida Sur Nº 3.—Tel. 2647 y 2496-B-Apartade Posts: Nº 531

Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

#### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.--Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Minima, 6 mezes: En la República: B/, 6.00.—Exterior: B/, 756 Un afio: En la República B/, 10.00—Exterior B/ 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suciro: B.). 0.05,--Salicíteze en la oficina de venta de Im-ereson Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

#### NIEGASE SOLICITUD

#### RESOLUCION NUMERO 2625

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Gobierno y Justicia.-Departamento de Gobierno.-Resolución número 2625.—Panamá, 16 de Noviembre de 1946.

El señor Juan de Dios Poveda, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-156, ha solicitado al Organo Ejecutivo autorización para establecer un servicio regular de transporte colectivo de pasajeros entre las ciudades de Panamá y Colón. Este servicio desea prestarlo con automóvi-les de la Compañía de Transporte "J. de Dios Po-veda S. A.", de la cual es gerente, desde un lugar situado frente al edificio "La Copa" en el Parque Lesseps de la ciudad de Panamá y el edificio de la Agencia del Panamá-América en la ciudad de Colón.

El señer Cemandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policia Nacional, Inspector General del Tránsito, ha informado que no es conveniente el establecimiento de ese nuevo servicio regular de transporte colectivo porque en la actualidad hay suficientes líneas que operan en la ruta número 13,

Por las razones expresadas,

#### SE RESUELVE:

Necer la solicitud del señor Juan de Dios Poveda para que se permita a la Compaliia de trans-porte "J. D. Poveda S. A.", establecer un servicio regular de transporte colectivo de pasajero entre las ciudades de Panamá y Colón.

Comuniquese y publiquese.

#### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

#### REFORMASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 2626

Remública do Panamá.—Poder Ejecutivo Nacionel.—Ministerie de Gebierno y Justicia.—De-pertamento de Gebierno.—Resolución número 2626.-Panamá. 16 de Noviembre de 1946.

Por medio de la Resolución Nº 2613 de 8 de noviembre de este año el Ejecutivo declaró Super-

numerario al señor Sebastián A. Caballero actual Telefonista de 1ª categoría de la Oficina de Atalaya, a partir del día primero de este mes, con derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de B/. 30.00 en concepto de sueldo. Pero como el señor Director de Correos y Telecomunicaciones ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Caballero devengó en el ejercicio de su cargo de Telefonista de la Categoría, B/. 30.00 mensuales durante el año de 1945 y devenga B/. 40.00 mensuales desde el mes de enero de 1946, como Telefonista de 3ª categoría, el promedio de sus sueldos es de B/. 35.00 y tiene derecho también a dos (2) sobresueldos de a tres balboas (B/. 3.00) cada uno legalmente reconocidos.

Por las razones expresadas,

#### SE RESUELVE:

Reformar la Resolución Nº 2613 de 9 de noviembre de 1946, en el sentido de reconocer al señor Sebastián A. Caballero el derecho a recibir del Estado mensualmente, desde el 1º de noviembre de este año Cuarenta y un balboas (B/. 41.00) en concepto de sueldo y sobresueldos como Tele-fonista Supernumerario de 3ª categoría de la Oficina de Atalaya.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

# Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### HABILITASE PAPEL SELLADO

DECRETO NUMERO 987 (DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1946) por el cual se ordena la habilitación de papel sellado.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Habilítase, para ser usado en lo que falta de la actual vigencia fiscal, la cantidad de veinte mil (20.000) hojas de papel sellado de segunda clase como papel sellado de primera clase de un valor de B/ 0.50 por hoja.

La habilitación se hará imprimiendo en el papel sellado esta inscripción:

#### **HABILITADO**

B/0.501945-1946

Decreto Nº 987 de 1946

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DANIEL CHANIS JR.

#### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 1016

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-ción Segunda.—Resolución número 1016.—Panamá, 28 de Mayo de 1946.

Vistos:

Ha remitido en consulta a este Despacho, el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, el expediente que contiene la Resolución Nº 53, fechada el 7 de los corrientes, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título gratuito, de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados (34 Hts. 4500 m2) de superficie, a los señores Rosa Pimentel, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, cedulado bajo el Nº 27-258, en su nombre y en el de sus menores hijos Ruperto, Modesto, Julia y Francisca Pimentel Pinto y de su nieta Victoria Flores Pimentel.

El terreno se denomina "Cerro Gordo", ubicado en el Distrito de Las Minas y sus linderos son los siguientes: Norte, Bernardino Peña Camino a San José; Sur, terrenos nacionales; Este, Río San José y Oeste, Bernardino Arena.

Este terreno se reparte en la siguiente propor-

ción: Para Rosa Pimentel, jefe de 4500 m.c. 

Francisca y Victoria Flores Pimentel, menores 5 Hts. c/u 25

> 4500 m.c. Total ..... 34

Esta solicitud ha sido tramitada con arreglo a las leves que rigen la materia. Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

DESURLVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, so bre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N., Secretaria.

#### RESOLUCION NUMERO 1017

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1017.—Parametrica de la companya de 1018. namá. 28 de Mayo de 1946. Vistos:

Se estudia el expediente que se relaciona con la solicitud formulada por la señora Matilde de Dur-

ling, mayor de edad, panameña, casada, de eficios domésticos, cedulada bajo el Nº 27-7439 sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "San Antonio", ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una extensión superficiaria de nueve mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados con tres mil quinientos cincuenta y seis centímetros cuadrados (9461 M2. 3556 cm2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tiedo de los siguientes linderos: Norte, tiedo de los siguientes linderos: Norte, tiedo de los siguientes linderos: rras nacionales; Sur, posesión de Petita de García; Este, carretera que conduce al Valle y Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación se hace a título de venta; terreno es de los adjudicables y ha sido calificado de conformidad con el Art. 3º de la Ley 52 de

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta que este negocio se ha diligenciado legalmente, SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el lote de terreno aludido, a favor de la señora Matilde de Durling, de generales expresadas. quien estará obligada a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros del eje de la carretera que conduce al Valle, a las cercas del terreno, en el lindero Este.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

MANUEL S. QUINTERO E .. Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Eira E. Carrillo N., Secretaria.

### RESOLUCION NUMERO 1018

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1018.—Paramete 20 de 25 mm de 1018. namá, 29 de Mayo de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad en consulta. la Resolución Nº 48, fechada 15 de los corrientes, dictada por el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Maximino Cedeño, panameño, mayor de edad, agricultor, cedulado bajo el Nº 34-2028, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Pocrí, con una extensión superficiaria de cuarenta y seis hectáreas setecientos metros cuadrados (46 Hts. 0700 m2), cuya adjudicación se pide a título de venta.

El terreno se denomina "Río Pocrí", y sus linen terreno se nenomina i mo rochi, y sus inderos son los siguientes; Norte, predio de Luis Vergara, de Orlardo y Sara García y Quebrada del Algarrobo; Sur, terrenos de la Sucesión de Elias Chanis; Este, predio de Gabriel Muñoz y Oeste, predio de Ciriaco Cedeño, de Luis Vergara y terreno llore a la catamia ra y terreno libre a la entrada.

El globo de terreno está totalmente cercada y cultivado en una extensión de cuarenta y dos hectáreas (42 Hts.) y fue avaluado de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938. Se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por el impuesto de Renta Agraria, conforme se desprende del certificado expedido por el Recaudador Distritorial de Las Tablas, agregado al expediente.

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del titulo de propiedad, por compra, sobre el globo de tierra descrito, a favor del señor Maximino Cedeño, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

MANUEL S. QUINTERO E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Eira E. Carrillo N., Secretaria.

y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero,

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el terreno denominado "El Bajo del Alacrán", descrito en la parte motiva de esta resolución, a favor del señor Tomás Vergara. de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la parte dispositiva de la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de 10 metros, del eje del Camino de la Quebrada del Alacrán, a las cercas del terreno, en el límite Oeste.

Notifiquese, devuélvase y publiquese.

Manuel S. Quintero E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> Eira E. Carrillo N., Secretaria.

#### RESOLUCION NUMERO 1019

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1019.—Panamá, 29 de Mayo de 1946.

Vistos:

Consulta a este Despacho el Gobernador de Los Santos, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución Nº 47, fechada el 2 de los corrientes, por la cual declara que el señor Tomás Vergara, mayor de edad, casado, agricultor, cedulado bajo el Nº 35-404, es legítimo comprador del globo de terreno baldío nacional denominado "El Bajo del Alacrán", ubicado en el Distrito de Los Santos, de donde es oriundo el adjudicatario, con una extensión superficiaria de doce hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados (12 Hts. 7800 m2), cercado y cultivado en toda su extensión, desde hace más de veinte años.

Los linderos del terreno aludido, son los siguientes: Norte, Quebrada del Alacrán; Sur, terreno de Luz Vergara; Este, terreno de Joseíto Vergara y Oeste, Joseíto Vergara y Camino de la Quebrada del Alacrán.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de veintiséis (B/. 26.00) balboas, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Agregado al expediente se halla un decumento fechado el 26 de Mavo del año de 1945, en el cual consta que el señor Ramón Vergara vendió al peticionario los derechos posesorios sobre el aludido terreno.

La finca de que se trata se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por el impuesto de Renta Agraria, hasta el 31 de Diciembre del año postrero, conforme aparece acreditado en certificación del Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Las Tablas.

En vista que en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley; que el globo de terreno en referencia es de los adjudicables

#### RESOLUCION NUMERO 1020

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.—Resolución número 1020.— Panamá, mayo 28 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 19, de 18 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica un globo de terreno baldío nacional, a título de venta, al señor Arturo Barsallo, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, cedulado bajo el Nº 47-11505.

El terreno aludido está ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, con una extensión superficiaria de diez hectáreas cinco mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (10 hts. 5408 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por el señor Antonio Rivas: Sur, terrenos ocupados por el señor Celestino González con zanja de por medio. Río Perequeté que cruza el terreno de Oeste a Este y camino del Lídice a Caimitillo; Este, terrenos ocupados por Vicente Rivas. Río Perequeté y parte de los terrenos ocupados por Antonio Rivas; Oeste, Río Perequeté que cruza el terreno de Oeste a Este y terrenos ocupados por Sotero Frías.

Según las pruebas aportadas a dos autos, el terreno aludido es de los adjudicables y está cultivado en toda su entención, por lo que su valor fue calificado de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, a razón de tres (B. 3.00) balboas la hectárea o fracción.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las Leyes que regulan la materia.

Por le que se ha dejado expuesto anteriormen-

#### SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor di señor Arturo Barsallo, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar las distancias convenientes desde ambas orilias del río Perequeté al terreno que se adjudica, en sus respectivos linderos, en los lugares por donde dicho río lo cruza:

Al momento de expedirse el título de propiedad, el interesado deberá acompañar el comprebante de haber cubierto los impuestos de la Renta Agraria, correspondientes a dos años, calificados de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 52 de 1938, mencionada arriba.

Notifiquese. devuélvase y publiquese.

MANUEL S. QUINTERO E., Sub Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira E. Carrillo N., Secretaria.

THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.

### Ministerio de Educación

### HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1670 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Russel Potter violinista en la Orquesta Sinfónica Nacional, con derecho a sueldo desde el 1º de Noviembre.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de míl novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

José D. Crespo.

DECRETO NUMERO 1671 (DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1946) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Iluminada Luna Ayudante Nocturna de Bibliotecaria en la Universidad Interamericana.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

José D. Crespo.

#### RESCINDESE CONTRATO

#### RESOLUCION NUMERO 2055

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2055.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Alberto Pretelt, ha comunicado al Ministerio de Educación, que su representada Ana Teresa Pretelt, terminó sus estudios de Ciencias Secretariales en el Dominican College, de Nueva Orleans, en el cual hacía estudios en virtud del Contrato número 255 de Junio de 1945, celebrado con el Gobierno Nacional,

#### RESUELVE:

Declarar rescindido a partir del primero de Enero de 1947 el Contrato número 255 de Junio de 1945, celebrado por el Gobierno Nacional con el señor José Alberto Pretelt, en representación de Ana Teresa Pretelt.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSÉ D. CRESPO.

#### CONCEDENSE PERMISOS

#### RESOLUCION NUMERO 2056

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resclución número 2056.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### considerando:

Que los Profesores de Educación Secundaria, señores Mario A. Rodríguez, Eulogio Quintero y Generoso Emiliani, han solicitado que se les conceda permiso para ausentarse de sus respectivas Cátedras durante el período de 3 años que deben durar los estudios de Profesorado que se encuentran cursando en la Universidad de Panamá, en virtud de haberse ganado sendas becas en el concurso abierto para este fin por el Ministerio de Educación;

Que las disposiciones escolares vigentes y el Decreto número 1613, por el cual se creó dichas becas conceden el derecho a que se reconozca estado docente por los profesores que se encuentran en las circunstancias de los peticionarios,

#### RESUELVE:

Concédese permiso a los señores Mario A. Rodríguez. Eulogio Quintero y Generoso Emiliani, durante el término de 3 años, para que puedan cursar los estudios en la Universidad de Panamá en su carácter de alumnos becados, con derecho a conservar su estado docente en el lapso mencionado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

José D. Crespo.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 168

Entre los suscritos, a saber, Antonio Pino R., Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelamte se liamará el Gobierno, por una parte, y el señor José Rojas Melgar, peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Paramá como Director del Fomento Agrícola de Chiriqui, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Diciembre de 1946, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A colaborar con la Sección de Agricultura

29—A colaborar con la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas en las labores que propendan al fomento y desarrollo eficaz de la agricultu-

ra nacional.

20—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Gobierno por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

4º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

50—A observar buena conducta pública y privada.

6º—A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre interpretación y cumplimiento del mismo, a la decisión de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor José Rojas Melgar, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de diciembre de 1946.

29—A pagarle al Contratista la suma de Trescientos Cincuenta Balboas (B/, 350.00) mensuales, como única remuneración por todos sus servicios, a partir de esa misma fecha.

30—A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

We a pracele el Contratista los gastos debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

5º—Este Contrato podrá ser rescindido administrativamento par el Cobierno en cualenter momento pagando al Contratista como única y exclusivamente compensación una suma equivalente a tres mesos de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-

ANTONIO PINO R.

El Contratista,

José Rojas Melgar.

Aprobado.

\*\*Henrique Obarrio,\*\*

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 18 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indusrias, ANTONIO PINO R.

#### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Gorham Manufacturing Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos, solicito el registro de la Marca de Fábrica que la mencionada compañía usa para amparar y distinguir Utensilios, Cubiertos y Vajillas de plata Esterlina, la cual marca consiste en la palabra

# **GORHAM**

Dicha marca generalmente aparece en los paquetes que contienen la mercancía por medio de una etiqueta impresa en la cual el nombre aparece grabado, estampado o impreso, o estampando la marca directamente sobre los artículos.

El poder que acredita mi personería se encuentra en la solicitud de fecha 9 del presente mes, y la atestación jurada en la solicitud que presento en esta misma fecha, relativa a la misma marca.

Acompaño la constancia de haber sido registrada la marca en el país de origen, seis ejemplares impresos y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales. El clisé se acompaña a la solicitud ya mencionada.

Panamá. octubre 23 de 1946.

H. F. Alfaro. Cédula Nº 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

# SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y con poder de la Gorham Manu-nufacturing Company, de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos, solicito respetuosamente el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar y distinguir "Utensilios electroplateados, vajillas electroplateadas o biertos electroplateados"

Consiste la marca en la palabra

# GORHAM

la cual es aplicada a los paquetes que contienen los artículos por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, y también imprimiéndola, grabándola o estampándola directamente sobre los artículos.

El poder se encuentra en el expediente de mi solicitud fechada el 9 de los corrientes. Acompaño atestación jurada sobre propiedad de la marca, la constancia de haber sido ésta registrada en el país de origen, seis ejemplares impresos, un clisé, y la constancia de haber sido pagados los impuestos legales.

Panamá, octubre 23 de 1946.

H. F. Alfaro. Cédula Nº 47-9271

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

noviembre 8 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Aktiebolaget Optimus, de Upplands Wasby, Sue cia, de una marca de fábrica consistente en la palabra

# OPTIMUS

para distinguir aparatos y utensilios para calentar, cocinar, alumbrar, enfriar, secar y ventilar; especialmente aparatos de kerosina y de gas para cocinar, calentar y alumbrar, estufas de kerosina, estufas de alcohol, estufas de gasolina; lámparas de ignición para máquinas combustión interna, lámparas de soldar, taladros de soldar, así como partes y accesorios de dichos artículos; instalaciones para gas, agua y vapor; agentes endurecedores y soldadores; metales en bruto y parcialmente elaborados, especialmente en forma de lingotes, barras, alambres, láminas, planchas tubos; herramientas de filo, cerraduras, especialmente candados y candados para bicicletas; fun didos para maquinaria, maquinas, incluyendo mi quinas eléctricas; vehículos terrestres y aéreos

sus partes y accesories; embarcaciones y sus partes.

La marca se usa en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su caracter dis-

Acompano: El poder respectivo; certificado del registro original; la declaración jurada; com-probante de pago del impuesco, y seis diseñes de la marca. Como se trata de una simple palabra, no se acompaña clisé.

Panamá, octubre 21 de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercie.—Panamá, 8 de Noviembre de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bridgeport Brass Co., sociedad anénima, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de Bridgeport. Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en una etiqueta en forma de rombo denconsiste en una etiqueta en forma de romas destro de la cual se lee la denominación "BRIDGE-PORT"; en la parte superior aparece le pelebra "BRASS" y en la inferior la contracción "CO".



La marca se usa para amparar y distinguir Recipientes o envasos para líquidos, poly s y materias viscosas; insecticidas y germicidas para uso doméstico, preparaciones higiénicas y veternarias ,desinfectantes, sustancias para las bañaderas de ganado; sustancias para la destrucción de las hormigas, roedores y demás insectos y pargas dañinos; cápsulas metálicas para botelina la Clase 18, 28, 48 y 58 del Decreto Nº 1707 1931 de la República de Colombia), y so la nido usando continuamente en el negocio eticionaria aplicándola a sus producto desde tiembre de 1944 aproximadamente, tanto Ca país de origen (Colombia) como en el internacional, y será oportunamente usada en República de Panamá.

La marca se aplica o fija a lee prod los envases que los contienen additiones etiqueta impresa en que apprece la mar otros modos convenientes.

Esta petición se hace hacada en " . . " registro en Colombia, que actualmente se traSe acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en Colombia; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, octubre 23 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, \*
ALFREDO ALEMAN JR.

#### PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Meioras en Cámaras para Navajas de Seguridad, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es el Inveniero Mecánico Joseph Muros, ciudadano norteamericano, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Gillette Safety Razor Company serún se desprende del Poder adjunto.

• So compresa; a) comprobante de pago del immesto per 20 años; b) explicación completa y detalleda del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Panamá, octubre 30 de 1946.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sirvase concederme a favor de Manufacturera de Metales S. A., de Santiago de Chile (Calle Matías Cousiño, Nº 154), una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas", tal como se explica y detalla en la adjunta Memoria Descrip-

Acompaño: El respectivo poder; descripción del invento, en duplicado; dibujos del mismo, en duplicado, y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, octubre 26 de 1946.

E. Jaramillo Avilés. Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, noviembre 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El señor John J. Molyneaux Jr., ciudadano norteamericano, casado. residente en esta ciudad capital, solicita a ese Ministerio, por conducto de su representante legal que lo es quien suscribe el presente memorial, se le extienda Patente de Invención por el término de 10 años sobre un producto industrial cuya fórmula aparece en la Memoria Descriptiva que acompaño, que consiste en un material de construcción.

Pido a usted, pues, de la manera más respetuosa, se sirva conceder a mi poderdante la Patente de Invención que solicita.

Aqunto presento el Poder conferido a mí por el señor John J. Molyneaux Jr., para que gestione en su nombre y representación la presente solicitud.

Del señor Ministro, con toda consideración, *Lic. Antonio A. de León.* Cédula Nº 28-24756.

Panamá, octubre 23 de 1946.

Al senor

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, E. S. D.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá. noviembre 8 de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1985

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comer-

cio e Industrias no Agricolas,—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1985.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Eugene Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, na solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «saquitos de polvos perfumados» (sachets) y preparaciones para fijar el ondulado»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «EUGENE» y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes que los contienen, o reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la socidad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1309.

CERTIFICADO NUMERO 1309 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1985, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliado en Brooklyn, Estado de Nueva, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio asaquitos de polvos perfumados (sachets) y preparaciones para fijar el ondulados, de cuya marca va un ejempiar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Esta marca consiste en la palabra distintiva «EUCENE» y se aplica o fija a los productos imprimiendola en los paquetes que los contienes, o

reproduciéndola en etiquetas impresas que se adhieren a los envases de los productos.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley. y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946. Antonio Pino R.

El Primer Secretario del Ministerio,  $F.\ Morice\ Jr.$ 

#### RESUELTO NUMERO 1986

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1986.
Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República, considerando:

Que la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nuéva York, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «un cosmético para borrar marcas de nacimiento y otros defectos de la piel»;

que la marca consiste en la palabra COVER MARK y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado eposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

ANIUNIO Bulmon Sacrataria

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1310.

CERTIFICADO NUMERO 1310 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,
Miristro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER: ...

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1986, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lydia O'Leary, Inc., domiciliada en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «un cosmético para borrar marcas de nacimiento y otros defectos de la piel», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras COVER. MARK y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio, F. Morice Jr.

#### RESUELTO NUMERO 1987

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrículas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1987.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Com∈rcio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «extractos fluídos medicinales, extractos medicinales en polvo, pítdoras cubiertas de azúcar y gelatina, sales efervescentes granulares, tabletas hipodérmicas, capsulas, unguentos, ceratos medicinales, elixires medicinales, siropes medicinales, tabletas medicinales, anti-tóxicos, sueros, y vacunas, pastillas, trociscos y pomadas»;

que la marca consiste en la palabra distintiva STEARNS' en forma de arco y con apóstrofe al final, y se aplica o fija a los productos imprimiendola en una etiqueta que se adhiere a los naquetes contentivos de los productos; y

paquetes contentivos de los productos; y que respecto a la solicitud en referencia se han l'enado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1311.

CERTIFICADO NUMERO 1311 de Registro de Marca de Fábrica. Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Caduca: 28 de Enero de 1956. Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1987, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Sterling Drug Inc., domiliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «extractos fluídos medicinales, extractos medicinales en polvo, pildoras cubiertas de azúcar y gelatina, sales efervescentes granulares, tabletas hipodérmicas, cápsulas, ungüentos, ceratos medicinales, elíxires medicinales, siropes medicinales, tabletas medicinales, anti-tóxicos, sueros, y vacunas, pastillas, trociscos y pomadas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva STEARNS' en forma de arco y con apóstrofe al final, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola en una etiqueta que se adhiere a los paquetes contentivos de los productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio, F. Morice Jr.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de les decumentes presentades al Diario del Registro público, el dia 24 de Agosto de 1946.

As. 1997. Escritura Nº 61 de 28 de Enero de 1944, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Gustavo Ortiz un lote de terreno en este Distrito. As. 1968. Escritura Nº 95 de 21 de Junio de 1941, de la Notaria dei circuito de Veraguas, por la cual el Gofiderno Nacional adjudica a título gratuito a Sebustián Vergara el globo de terreno denominado "Cuningo" ubica-do en el Distrito de Montijo.

\*

,

As 1069. Escritura Nº 201 de 16 de Octubre de 1944, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual se eleva a Escritura pública un remate sobre un lote de terreno en Antón, becho por Antonio Tunón, y ésta declara mejoras sobre dicho lote de terreno.

As. 1070. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6175 de 15 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lionel Sánchez S., domiciliado en esta ciudad.

chez S., domiciliado en esta ciudad.

As. 1071. Escritura Nº 119 de 6 de Agosto de 1946. de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Juan Rodriguez Junior y otros, el globo de terreno denominado "Quebrada Grande" ubicado en Liano Grande, Distribila La Mara de L to de La Mesa.

As. 1672. Escritura Nº 1876 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Elias Cas-tillo Junior vende a Kerima Escala viuda de Castillo una finca situada en el Distrito de Natá, Coclé.

As. 1073. Escritura Nº 120 ĉe 6 de Agosto de 1346. de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Félix Atencio y otros, el globo de terreno denominado "La Lagunita" ubicado en el Distrito de Santiago.

A3, 1074. Patente Comercial de 2º Clase Nº 6125 de 3 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Corro Co-rrea y Bernal Cía. Limitada, domiciliada en Chitré, He-

As, 1075. Escritura Nº 120-bis de 7 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Vetaguas, por la cual el Gebierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Claudio Soto y otros, el globo de terreno denominado "El Desbarrancado" ubicado en el Distrito de San Fran-

As. 1076. Escritura Nº 121 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a titulo gratuito a Francisco Ramos y otros, el globo de terreno denominado "El Gusanillo" ubicado en el Distrito de Santico. tiago.

As. 1077. Escritura Nº 122 de 6 de Agosto de 1946, As. 1077. Escritura Nº 122 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Efigenio Valencia y otros, el globo de terreno denominado "Las Trancas" ubicado en Rio Jesús.

As. 1078. Escritura Nº 123 de 6 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Constantino Castillo y otros, el globo de terreno denominado "La Pita" ubicado en el Distrito de Río Jesús.

As. 1079. Escritura Nº 376 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaria del circuito de Chiriqui, por la cual Anibal Rios V, vende un lote de terreno de su finca Nº 375 de la Sección de Chiriqui a Mary Cathere Dugan de Rios, y esta declara mejoras.

As. 1080. Escritura Nº 8 de 9 de Mayo de 1946, del Consulado General de Panamá en San José de Costa Rica, por la cual Ildaura María Rangel confiere poder general a Vidalina María Rangel de Claus.

As. 1081. Escritura Nº 305 de 15 de Agosto de 1946, de la Notaria 1º de Colón, por la cuni lidaura María Rangel vende parte de una finca ubicada en la ciudad de Colón a Georgina María Rangel de Oso-

As. 1082. Escritura Nº 1657 de 22 de Agesto de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la "Compaña Internacional de Segaros" y Atilano Espino celebran un contrato de préstamo adicional congarantia hipotecaria y anticrética.

As. 1083. Escritura Nº 828 de 22 de Agosto do 1946, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Maria Teresa Estevez de Marquinez vende a Elvira (arrasaulla de Espino y Mélida Carrasquilla el establecimiento, iconominado "El Progreso".

As. 1084. Escritura Nº 1628 de 17 de Agosto de 1046. de la Notaria 1º de este circuito, por la cual Sara Za-pata de Bonilla segrega un lote de terreno, decia la

construcción de una casa y los vende a Walter Henry

As. 1085. Escrtura Nº 1871 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaría 3º de este circuito, por la cual la "Com-pañía Urbanizadora S. A., vende a Lilia Maria Quezada el lote de terreno Nº 5 de su finca Nº 242 situada en Río Abajo, Panamá.

As, 1086. Escritura Nº 1881 de 24 de Agosto As. 1000. Escritura de 1001 de 24 de Agosto de 1940. de Notaria 38 de este circuito, por la cual Emanuel Levy declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciu-

As. 1087. Escrtura Nº 1841 de 21 de Agosto de 1946, de la Notaría 3º de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anó nima denominada "Inversiones Internacionales S. A." nima denominada "Inversiones Interna con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1088. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6186 de As. 1000. Latente Comercial de 27 Clase IV 0150 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura. Co-mercio e Industrias, extendida a favor de Morris Mar-chosky Cía. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 1089. Patente Comercial de Primera Clase Nº 898 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Morris Marchosky Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 1090. Escritura Nº 1601 de 14 de Agosto de 1946, de la Notaria 18 de este circuito, por la cual Silvia Eie-na Montilla de Schwarts vende un lote de terreno a na Montilia de Schwarts César Augusto de Sedas.

As. 1091. Escritura Nº 1872 de 23 de Agosto de 1946, d ela Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende a Vivian Douglas de Boreland un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; y ésta de la companya de la com clara la construcción de una casa en dicho lote.

As, 1092. Escritura Nº 839 de 24 de Agosto de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Jose Fábrega declara mejoras en varias fincas de su propiedad.

As. 1093. Escritura Nº 1858 de 22 de Agosto de 1946, de la Notaría 3º de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena y otros, venden a Esteban Madrid un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad. 1093. Escritura Nº 1858 de 22 de Agosto de

As. 1094. Escritura Nº 205 de 27 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Asunción Alba Granados un lote de terreno denominado "San Pedro" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 1095. Escritura Nº 1669 de 23 de Agosto de 1946, de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual José Pichel Gulias vende una finca de su propiedad a Perfecto Gon-

As, 1096. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6184 de As. 1090. Fatente Comerciai de 2º Case Nº 0.109 de 21 de Agosto de 1946 del Ministerio de Agrieultura, Co-mercio e Industrias, extendida a favor de Agustín Cedeño y Compañía Limitada, domiciliada en Colón.

As. 1097. Escritura Nº 116 de 8 de Febrero de 1934, de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual Alfred Schaff cancela hipoteca constituída a su favor de Silvia Elena Montilla.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

# AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Suministro de estampillas de correos en homenaje a los miembros de la Junta Revolucionaria de 1903.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día treinta (30) de Noviembre de 1946 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos puede solicitarse en la Contraloria General duranto las horas hábiles.

Octubre, 29 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

#### AVISO DE LICITACION

Arrendamiento del quiosco del Parque de la Independencia

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Te-sorero Provincial a las once en punto de la mañana del día veinte (20) de Diciembre próximo, a cuya hora co-menzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando el reloj público marque las doce meridiano.

El quiesco será entregado al que resulte faverecido en la licitación sesenta días después de que esta haya sida aprobada por la Comisión de Hacienda.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

(Primera publicación)

#### AVISO DE LICITACION

Construcción de la Casa Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial a las once (11) en punto de la maña-na del día veintinueve (29) del presente mes. Cada propuesta debe acompañarse de una fianza de quiebra represente el diez por ciento (10%) del valor de propuesta.

Los planos y el pliego de cargos pueden obtenerse en Despacho del señor Auditor Provincial en horas hábiles.

Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.

#### GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Primero del Circuito de Colón, CERTIFICA:

Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junto General de Accionistas de la "Compañía Henriquez, S. A., el dia veintidós (22) del mes de octubre próximo pasado, se resolvió reducir el capital social de dicha Compañía a la cantidad de cuatrocientos mil balboas (B. 400.000.00) dividido en cuatro mil (4.000) acciones comunes de un valor nominal de cien balboas (B. 100.00)

cada una; Que lo anterior consta con la Escritura número 430 que lo anterior consta con la Escritura número 430 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo a petición del Secretario de la Referida Compañía señor Edward Jesurun Henriquez, por la cual se protocoliza copia del acta de dicha sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de "Compañía Henriquez S. A."

S. A."
Colón, Noviembre 15 de 1946.

GUSTAVO VILLALAZ,

L. 24015 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 37 El suscrito Gobernador y Administrador Provincial de

Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER: Que el señor Joaquín Muñoz, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldio nacional, denománado "El Manay", ubi cado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficiaria de noventa y cuarro po, de una extensión suprimenta de noventa y cuatro hectáricas, ocho mil trescientos veinticino metros cuadra-dos (94 Hts. 8325 M2), dentro de los siguientes finderos; Norte, propiedad de la señora Aminta V. de Duque y Camino real a Chepo; Sur, tierras nacionales;

Este, posesión del señor Baldomero Bayo y tierras na-

Este, posesión del señor Baldomero Bayo.

Ceste, posesión del señor Baldomero Bayo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valor en tiempo oportuno.

ler en tiempo oportuno.

Fijado a las doce de la mañana dei dia catorco de
Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

El Secretario.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Ismael Antadillas Jr.

23852 (Unica publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de Noviembre venidero para verificar el remate del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo propuesto por Felipe S. Tapia contra la Sociedad Conyugal formada por George Washington Pougher y Martina Ezquivel de Pougher, representada por el esposo George Washington Pougher. El bien que ha de rematarse se describe así:

Pougher, El bien que ha de rematarse se describe así:

"Fince, Nº 8139, inscrita al folio 414, tomo 257, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y casa en él construída, casa que es de dos pizos, de concreto y techo de hierro acanalado, situada en la calle Mariano Arosemena, Barrio de Calidonia de la ciudad de Panamá; que limita por le Norte con la calle 31 Oeste; por el Sur, con terreno de Edward Ernest Rigney; por el Este, con la calle Mariano Arosemena y por el Oeste con Avenida Nacional. Medidas: El terreno mide, por el Norte 30 centimetros; por el Sur, 24 metros 80 centimetros; por el Sur, 24 metros 80 centimetros; por el Sur, 24 metros 80 centimetros; por el Sur, 24 metros Cuadrados (50 m2 40 dem2.) La casa mide por el Norte, 2 metros 90 centimetros; por el Sur 17 metros con 22 centimetros; por el Sur 17 metros con 22 centimetros; por el Sur 18 metros cuadrados (50 m2 40 dem2.) Centimetros, ocupando una superficie de Doscientos Cuarenta y Siete metros cuadrados con Ochocientos Sesenta (247 m2 866 cm2)".

La base para el remate es la suma de Doce Mil Balboas (El 1900 00).

La base para el remate es la suma de Doce Mil Balboas (B. 12.000.00), que es el valor con que aparece en el Catastro. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base. rida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repuises las pujas y repujas.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita llama y emplaza al sindicado Charles F. Kline, varón, mayor de edad, ciudadano americano cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de falsa denuncia, para que dentro del término de trenta días (30) de la última publicación de este Edieto en la Gacera OFICIAL se presente a esta Fiscalia, a responder por el delito mencionado. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Pengnomé a los cinco días del mas la Norma de Carles de Carles

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El que suscribe, Juez 2º del Circuito de Chiriqui, por este medio, cita y emplaza a Liemente Caicedo Landazuri, varón, mayor de edad, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchir, Ecuador, residente en Chitré, República de Panamá últimamente, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que dentro del férmino de doce (12) días, a partir de la última pulicación de rigor en la Gaceta Oficial de este edicio, más el de la distancia, concurra ante este Tribunal a recibir personal notificación del fallo, de primera lastancia, pronunciado contra él, en la causa que

se le sigue por delito contra la Patria, fallo que es de este tenor:

se le sigue por delito contra la Patria, fallo que es de este tenor:

"Jugado Segundo dei Circuito de Chiriqui.—Sentencia de primera instancia número 127.—Pavid, Octubre (4) cuatro de mil novecientos cuarenta y seis, (1946).—Vistos: Clemente Caicedo Landazuri, varón, soltero, natural de San Gabriel, Provincia de Carchir, República del Ecuador, residente en Chitré de la República de Panamá, fué llamado a responder en juicio por este Tribunal mediante auto número 1655 del 3 de Febrero de 1944 (fa. 58), 'como autor "De los Delitos contra la Patria, de que trata el Titulo 19, Libro II, del Cédigo Penal". Este procesado al ser notificado del enjuiciamiento, apeló para ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, donde después de llenadas todas las formalidades que previene la ley, fué confirmado por ese Alto Tribunal, como se ve en el auto de la foja 67. Como el fiador de cárcel de dicho procesado no pudo presentarlo cuando le fué solicitado para no tificarlo de lo resuelto por el Superior, hubo que imponer una multa de cien balboas a dicho fiador y emplazar luego por edicto al procesado, todo lo cual se hizo conforme las providencias de las fojas 72, 74, y 75. Así, pues, desde luego, tenía que juzgársele como ausente, con todos los trámites que la ley prescribe: se le nombró Defensor de Oficio y así se ha venido ce lebrando audiencias y mas audiencias para la práctica de las pruebas aducidas, hasta que al fin quedó el proceso en estado de recibir sentencia.—Pura sentenciar, SE CONSIDERA:—El delito está plenamente de mostrado. Como lo dice el Tribunal Superior entre sus consideraciones para aprobar el auto de enjuiciamiento apelado: "En el curso de la investigación se ha establecido que el sindicado dió un puntaplés al kepis de un agente de Policia, kepis en el cual figura un escudo miento apelado: "En el curso de la investigación se ha establecido que el sindicado dió un puntapiés al kepis de un agente de Policia, kepis en el cual figura un escudo nacional y que, además, lanzó expresiones despectivas contra la bandera panameña. (Folios 5, 6, 8, 11, 53, 55 y 56)'.—Además durante el plenario tendrá oportunidad y 56)'.—Además durante el plenario tendrá oportunidad bastante el sindicado para demostrar su inocencia en la ejecución de los actos que se le atribuyen y para destruír los graves indicios de responsabilidad que hasta ahora se presentan contra él'.—Lejos de comparecer al juicio par adestruír esos indicios graves y demostrar su inocencia, lo que hizo fué emprender la fuga amparándose para ello en la fianza que se había prestado en su favor, hocho éste que mas bien ha venido a sumar otro indicio mas grave todavía: un individuo que se cree inocente no emprende jamás la huida como medio de salvación. Por esto la fuga se catalora como indicio otro indicio mas grave todavía: un individuo que se cree inocente no emprende jamás la huida como medio de salvación. Por esto la fuga se cataloga como indicio grave de responsabilidad.—El delito cometido es el que dice: 'El que por menosprecio, arrebate, destruya o despedace en lugar ún lugar público accesible al público el pabellón nacional o cualquier emblema que simbolice a la República, será castigado con prisión por dos meses a un año.—El procesado es un advenedizo que ni buena conducta anterior ha podido demostrar, que en vez de demostrar su inocencia ha emprendido la fuga como medio de salvación. No hay una sola atenuante que lo favorezca, más bien todas son agravantes. De donde se concluye que debe imponérsele el máximo de pena que la ley determina.—Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público y también con el abogado defensor, CONDENA a Clemente Caicedo Landázuri de generales conocidas a la pena de un año de prisión en el lugar que fije el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifiquese, publíquese y luego consultese, siguiendo lo ordenado por el articulo 2340 del Código Judicial.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Por tanto, se advierte al reo que una vez expirado el término de doce (12) dias a partir de la última publicación de este edicte, se reputará legalmente practicada la diligencia de netificación que le cerresponde para los fines conducentes.

fines conducentes.

Se excita a todos los habitantes de la República a que si lo supicero manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, euya sanción se persigue, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.); se requiere a los autodos de orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen, del reo.

De consiguiente se fija este edicto en lugar acostum-brado y visible de la Secretaria del Juzgado 2º del Cir-

cuito de Chiriqui, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. David. 23 de Octubre de 1946.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Ernesto Rovira.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Moreno, de 36 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, con rédula de identidad personal número 61-64 y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutiva dice ast:

Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Octubre veinticinco de mil novocientos cuaren-

and an open and an open and an open are the first section

En consecuencia, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Moreno, de generales conocidas en el sumario, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Cap. I. Titulo XIII. Libro II, del C. Penal y decreta su detención su detención.

Como se tiene conocimiento de que el enjuiciado More no está prófugo, se decreta su emplazamiento de confor-midad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las prucbas que estimen convenientes.

El sindicado provecrá los medios de su defensa.

Registrese y notifiquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison.-

Se advierte al empiazado que si comparece oportuna-mente se le oirá y administrará la justicia que le asis-ta, de lo contrario, su omisión se apreciará como un in-dicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial Se excita a las autoridades de orach político y juncial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judiciai, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo desurridado. nunciaren.

De conformidac con el artículo 2345 del C. Judicial, fija el presente edicto en lugar visible de este Tri-nal y una copia auténtica de él se envía a la GACEbunal TA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en ruerto Armuelles, a treinta de Octubre de novecientes cuarenta y seis.

El Juez,

Jose Maria Cedeño.

El Secretario,

Guillerma Morrison.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, nor el presente, emplaza al reo prófugo Raul Antonio Lesseps, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'. Dice el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Raúl Antonio Lesseps, trabajaba en caridad de salonero de la cantina 'Atlântico', situada entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle Doce, de propiedad del señor Francisco Donadio. Resulta que en la tarde del diez de Mayo de este año, la señora Josefina de Rodríguez, cajera de dicho establecimiento le entregó a Lesseps la suma de cuarenta balboas (B. 40.00), descompuesta en dos billetes de Banco Americanos, de a veinte balboas (B. 20.00) cada uno, con el fin de que los levara a la residencia del señor Donadio, para que los cambiara en monedas fraccionarias, misión que Lesseps dejó de cumplir, no volvió a su trabajo, se apropió los cuarenta balboas, y hasta la fecha le ha sido imposible a la Policía Secreta capturarlo.

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero en-

Acerca de la propiedad y preexistencia del dinero en-tregado a Raúl Antonio Lesseps han declarado en el sumario la cajora Josefina de Rodríguez y el cantinero Henry Walter Tharwood; este último manificista que es-tuvo presente cuando Lesseps recibió los cuarenta bal-

boas.

El Tribunal no tiene nada que objetar a la solicitud de enjuiciamiento formulada por el señor Personero Municipal contra el sindicado Raúl Antonio Lesseps, por el delito de apropiación indebida.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Titulo XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, es decriv, por el delito genérico de 'Apropiación Indebida' y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Reitérese la orden de cantura impartida a la Policía.

Reitérese la orden de captura impartida a la Policia, y una vez apresado el procesado Raúl Antonio Lesseps proveerá los medios de su defensa, si es mayor de edad; en caso contrario, se le nombrará como curador adlitem al Defensor de Oficio de la Provincia.

Para la celebración del juicio oral en esta causa se señala las diez de la mañana del día veintinueve (29) de los corrientes.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.-(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Octubre de novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario.

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, colombiano (dice ser Salvadereño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno, y HugoAcevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 6-21534, para que dentro del término de doce días más el de la distancia contralos desde la última publicación de asta diferenta contralos de desde la última publicación de asta diferenta contralos de substituciones de contralos de contra ra que centro del termino de doce dias más el de la dis-tancia, contados desde la última publicación de este edic-to en la GACETA OFICIAL, comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se les signe-por el delito de apropiación indebida.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado del Circuito de Coclé.--Penonomé, octubre, once de mi novecientos cuarenta y seis. Vistos:

Vistos: Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito Basado en lo dicho el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Hugo Acevedo Puertas, de veintiocho años de edad, colombiano, blanco, soltero, comerciante, con cédula 6-21548, y Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, moreno, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, LibroII del Código Penal; y se decreta su detención.

Como existe la constancia en la actuación que los sin-

Como existe la constancia en la actuación que los sin-Como existe la constancia en la actuación que los sudicados no han comparecido apesar del llamamiento que les hizo el funcionario investigador, empláceseles por medio de edicto emplazatorio para que comparezcan a estar a derecho en el juicio en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo mas el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza. Este edicto será fijado en la Secretaria del Tribunal y publicado por cinco voces en la GACETA OFICIAL para lo cual se remitirá copia al Ministro de Gobierno y Justicia".

y Justicia".

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Álzamora R., Secretario".

Por lo tanto, excitase a todos los habitantes de la República para que suministren el paradero de los procesados Acevedo Puertas y Arévalo, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual éstos han sido llamados a juicio, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que verifiquen la captura u ordenen la detención de los emplazados, y los pongan a disposición de este Despacho.

este Despacho.

este Despacno.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-sente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secresente Edicto empazatorio en lugar puonto de a Secte-taria del Juzgado hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar una copia del mismo al Director de la Gaceta Official para su publicación por cinco ve-

ces consecutivas. El Juez del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita al señor Henry Brown, reo rebelde, de 33 años de edad, panameño, negro, soltero, jornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última rejornalero, vecino de Changuinola, teniendo su última residencia conocida en Finca Cinco (5); quien según él consiguió Cédula en Puerto Armuelles y tenia el Nº Nº 15-373, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Despacho a ser notificado de las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas en su contra en el Juicio Criminal que cursa contra él por el delito de Hurto en perjuicio de Francisco Cuadra.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no Juzgados como encubridores del delito, si sabiendolo, no lo denuncian; salvo las excepciones del artículo 2008, en concordancia con el 1996 del C. J. y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial, para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda.

Por consiguiente, se fila este edicto en lugar visible de la Saceta Official, para que lo haga publicar en su órgano Official, por cinco (5) veces consecutivas, en el término de treinta (30) días.

Dado en Bocas del Toro, a los veintitrês (23) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis (1946).

El Juez,

El Juez,

La Secretaria.

ANICETO CERVERA.

(Primera publicación)

Petra P. Diaz.

# Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

# RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Juves, 21 de Noviembre de 1946.

CUADRO NUMERO 569 DE 4 DE OCTUBRE	DE 1946	gas, apios, zanahorias, uvas etc., 16 bultos	2.663
Rodolfo Guillén, planchas eléc., 2 buitos de	176	de Nueva Orleans por	149
Montreal, Canadá, por Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., peines de ace-	156	C. González Revilla Hno., tónico para fie- bre 20 bultos de Nneva Orleans por	918
tato 2 bultos de Montreal, Canadá, por Manuel Olayo Barría, pildoras mediciantles de Montreal		Pan American Orange Crush, uvas frescas 100 bultos de Nueza Orleans por	510
nceite medicinal; etc., 10 bultos de Montreal. Canadá por	646	Sucurs, Almacenes Martinz S. A., madera de	1.428
Almacenes Martinz S. A., madera de pinotea roja para construcciones 66 bultos de Amapala por	5.389	pino 1.844 bultos de Amapala por Cía. Cyrnos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por	9
Dr. E. A. Perez, alimentos para aves de corral 20 bultos de Nueva Orleans por	98	Cia. Cyrnos S. A., partes de repuestos para refrigeradoras 1 bulto de Nueva Orleans por	67
Alberto Ghitis, artícules de vidrio para uso doméstico 300 bultos de Nueva York por	225	J. Pittari, cilindros vacios para oxígeno y acetileno 8 bultos por Corp. Dietiesces,, carbón mineral 1/2 ton.	260
tos de Nueva Orleans por	231	Fidanque Hermanos e Hijos, cebolias frescas	11
Sergio Tejada, truck Ford usado 1941 mot. 21T 5087 1 bulto por	250	1750 bultos de Nueva York por RKO. Radio Pictures of Pananá, películas	1.925
Cía. Panameña de Aceites S. A., colofonia (nez rubia) 195 bultos de Amapala por	3.231	cinematográficas 1 bulto de Nueva York por Corp. Homsany Hermanos, tejidos de algodón	110
José Cabassa, alimentos para ninos (Maitine)	20	(lona) 2 bultos de Nueva York por Universal Films S. A., películas de cine y	803
Cia, Panameña de Aceites S. A., aceite de higuerilla 15 bultos de Bahía de Curaques por	898	material de anuncios 2 bultos de Nueva York	124
Ingenio La Envidia, torno; taladro; piedras da esmeril: etc 3 bultos de Nueva York por	2.312	Arendale Cía, Ltda., cortinas para resguardar el sol plásticas comp. 3 bultos de Los Angeles	
Cia. de Noriega S. A., cemento 500 bartos	882	Monograma Pictures of Panamá, películas	154
Gambotti y Pérez tubería de hierro usada	15	de cine y material de anuncios a buitos de Nue-	413
R. L. Burmester, cemento 25 buttos por Marcelino Riera, tiradores de hierro para	36	Warner Bros. First National South Films, hilo retorcido para empaque etc., 3 bultos de	
muebles 1 bulto de Buenes Aires por Endara Riba S. A., jugo de albaricoques 100	378	bultos de Nueva York por	264
Endara Riba S. A., pastas alimenticias (ma-	313	escritorio 32 bultos de Nueva York por A. E. Moreno Cía., jarabe Robert, vino car	408
Endara Riba S. A., huevos, manzanas, uvas,	82	ne y hierro etc., 17 bultos de Nueva York por North Amer. Tob. Prod. Inc., cigarrillos	151
zanahorias, apio etc., 595 bultos de Nueva Orkans por Endara Riba S. A., pimientos morrones cisne	3.889	"Lucky Strike" 1.350 bultos de Nueva York por J. M. Varela, radio fonógrafo, 1 bulto de	36.524
75 bulton do Valuaraiso por	1.441	Nueva York por Almacen 25 Centavos, velas 125 bultos de	205 1.438
Endara Riba S. A., cebollas 500 bultos de Nueva Orleans por	625	Montreal per Mario Galindo Cia., pintura de aceite y	480
Camilo A. Porras, cemento y tierra refrac- tarios 70 bultos de Nueva Orleans por	111	transformadores eléc. 116 bultos por G. L. Capwell, libros, revistas ingeniería,	450
Esso Stand. Oil Central Amer. S. A., aceite inbricante 11 bultos de Nueva Orleans por.	175	refrigeradoras etc., 5 bultos de Puna, Ecuador por	3.164
Victor Azrak, caja de seguridad completa 3 bultos de Nueva York por	450	arcilla y ladrillo refractorios 136 bultos de	3.207
Victor Azrak, camisas de algodón; lápices; loza esmaltada; etc., de Nueva York por	2.257	Nueva Orleans por	666
Antonio Dominguez y Ilno., tejidos de algo- dón 4 bultos de Nueva York por . T. J. Head, truck carga "G.M.C.," usado, mot.	763	Hermoso y Martinez, chinelas, maletas de cuero, beinas de lana 5 bultos de Buenos Ai-	000
97 003883 1 Duato Doc	1.576	res por	1.127
Farmacia Selecta, pasta dent. ipana, sal he- pática, crema afeitar etc., de Nueva York por	177	Armour Co, aceite de oliva, 117 bultos de Nueva York por	38.540
Antonio Domínguez Hno., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por		Fábrica Panameña de Pinturas S. A., óxido de zinc 520 bultos de Nueva York por	2.340
Earl L. Cline, partes de casa usada 1 pieza por	14.	Clementina Jaén de (calli) Caillout, partes de casa usados 1 lote por	100
The Panama Coca Cola Bott, CV, partes de re-	1.0	ga region i dessere a companie de la	
Luis E. Uribe, cebollas y sacos de aigudon			DE 1946
Luis E. Uribe, huevos frescos 199 buitos de	1.450	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., materia prima fea pinturas 480 bultos de Nueva	
Constantine C. Calenkeris, huevos, lechu-		York por	2.160

-

-

7 4

\*

×.

Supp

N.

S. C. C. Backson

4

Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maiz		tufas; sopletes; etc., 16 bultos de Nueva York	800
(sémola) 3,200 bultos de Nueva Orleans por Guillermo Svab, zapates de lona con suela	28.352	International Import, lana de acero (brillo)	899
de caucho para niño, adultos 30 bultos de Pto.	4.367	50 bultos de Nueva York por	204
San José, Guatemala por	3.001	3 bultos de Nueva York por	512
de caucho para adultos 10 bultos de Pto, San José de Guatemala por	3.296	José Santander Alvarado y Cº, polvos medi- nales contra salpullido; etc., de Nueva Or-	
José de Guatemala por	47	William A. Ross, bolsas de cuero; motor	491
2 toneladas por J. Rojas Melgar, Dtor. Fomento Agricola	41	eléctrico usados; etc., 1 bulto por	41
Chiriquí, semillas de algodón 2 bultos de Nueva York por	12	William Maldwin, tanques usados 2 bultos	104
Ricardo A. Miró S. A., cartuchos escopetas cal. 12.28, cápsulas para rifles y revólveres		por. Droguería Miguel Arbaiza, grasa perfumada para el cabello; etc., 34 bultos de Nueva Orleans	
calibre 22,32 y 38 92 bultos de Montreal Cana-	1 005	por	339
dá. por	1.675	S. A. Cia. Internacional de Ventas S. A., papel higiénico Scot Tissue; etc., de Nueva	
da serie h 5446 1 hulto por	320	York por La Villa de París, adornos de vidrio para	2.599
ledger, M. F. etc., 33 bultos de Nueva Orleans	rao	Navidad 9 bultos de Nueva York por	208
Armour Co, leche evaporada 1:500 bultos	569	Star y Herald Co, clavos para montar; carbones para luces de arcos de Nueva Or-	
de Nueva Orleans por	8.490	Yanci y Díaz, chinelas de mujer 4 bultos	94
niños 1 buito de Buenos Aires por	374	de Nueva York por	381
J. P. Correa Jr., efectos personales usados 1 buito de Nueva Orleans por	10	Clay Products Co, carbón mineral 1 tonelada	23
Panamá Sand C <sup>o</sup> Inc., bomba de acero para fuerza mecánica de arena 1 bulto de Nueva		Clima Ideal S. A., maguinaria refrigeradora para lecheria 1 bulto de Nueva Orleans por	86
York por., .,	115	Llauradó P. Hermanos, acces. para mue-	0.0
N M. Bassan, carpeta de hule 5 bultos de Nueva York por	705	bles (tiradores, manijas etc) 3 bultos de Bue- nos Aires por	710
Nueva York por	188	W. C. Borchard, repuestos y partes para autos 4 bultos de Nueva Orleans por	325
B. L. Levy, pastillas de dulces corrientes		Tivoli Radies S. A., aparatos de radio re-	040
55 bultos de Nueva York por B. L. Levy, perfumes, placas de vidrio prop.	436	York por	3.360
colonia etc., 5 bultos de El Havre por	4.343	Tivolí Radios S. A., aparatos de radio recepres, 64 bultos de Nueva York por	2.115
B. L. Levy, goma de mascar 238 bultos de Nueva York por	5.753	Rockgas Carlos A. Muller, máquinas de la	۵.11 <i>٠)</i>
Victor Azrak, tela de algodón estampada 3 bultos de Nueva Orleans por	-968	var eléc, y sus partes de repuesto 21 bultos de Nueva Orleans por.	6.062
Bata Shoe Co, Inc., zapatos de cuero para ni-		Geo. F. Novey Inc. Roberto Motta, vino tin-	
nos y para señoras 24 bultos de Nueva York por. Bazar Español, Jesús Gargallo C <sup>9</sup> , medias de	1.684	to y blanco 100 bultos de Buenos Aires por Elías Angel, camisas y medias de algodón 1	1.072
Bazar Español, Jesús Gargallo C <sup>9</sup> , medias de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva		bulto de Nueva Orleans por	453
Orleans per	270	rios para autos y bioques cilind' 18 buitos de	
Bazar Español, Jesús Gargallo, medias de algodón para niños I bulto de Nueva York		Nueva Orleans por Endara Riba S. A., aceite para ensalada 100	1.027
Por	498	bultos de Nueva York por	1.180
cornal 19 bultos de Valparaiso por	80	tal para barras de licores etc., de Nueva Or-	4.00
Villanueva y Tejeira Cº, Ltda., alambre gal- zanizado de púas 568 bultos de Nueca York por	1.903	leans por Villanueva y Tejeira Cía. Ltd., papel sensi-	168
Cia. Panameña de Calzado, badana 4 buitos de Buenos Aires por	2.500	bilizado para copia planos 3 bultos de Nueva Orleans por	223
Peicher Kardonski, telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por		Cia. Azucarera La Estrella S. A., cal hidra-	
Peicher y Kardonski, medias de seda artifi-	2.645	tado 1.400 bultos de Nueva Orleans por por Cia. Panameña de Muebles, vidrios sin pu-	509
cial para hombres; etc., 11 bultos de Nueva York por	9.947	lir 10 bultos de Nueva York por	1.275
York por Peicher y Kardonski, tejidos de algodón 7 bultos de Nueva Orleans por		(macarrones) 50 bultos de Nueva Orleans por Agencias Centrales, polvo de talco 80 bul-	137
Abadi Hermanos, telas de algodón 5 bultos	2.589	tos de Nueva York por	166
de Buenaventura por	1.289	llas de vidrio ord, vacias 116 bultos de Nueva	
godón 2 bultos de Nueva Orleans por	452	York por	687
Nueva Orieans port	2.806	Nueva Orleans por	7.796
Benjamín Monteza, combreros de lana para hombres 4 bultos de Nueva York por	312	Swift C <sup>0</sup> , manteca de cerdo 512 bultos de Nueva Orleans por	
Panamá American Pub. Cº Inc., pantalla Levy para fotografía; etc., 7 bultes de Nueva		tristopai abadin, partes de casa usada 1	3.991
Orleans por	509	lote por Lindo y Maduro S. A., extractos perfume	50
Nueva Orienns por	360	F. E. Escoffery, manifol para mastitis, cas-	5.679
Casa Sport S. A., limas de acero I bulto de Nueva York por		- Ulanores gango etc. I bullo do Nuovo Oslasso.	
Vilá Hermanos Ltda., queso amreicano 11	114	Esteban Durán Amat S. A., apricot brandy,	93
bultes de Nueva York per	140	Benedictus, crema buda etc., 26 bultos de A-	· ·
Paramount Films S. A., material de anun- cio 6 bultos de Nueva York por . Ferretería International, repuestos para es-	4.9.	Donald Langshaw, motor do casolina stan-	374
Terreserve resortencement relatives is fixing 68-		cules" usado I bulto por	9